

Ayuntamiento, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 186/1992, de 24 de noviembre, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía».

En la Base Decimoprimeras -Normativa aplicable- se le añadirá «y el Decreto 186/1992, de 24 de noviembre, de la Junta de Andalucía».

Lucena, 26 de julio de 1993.- El Alcalde, P.D. El 2º Tte. de Alcalde, José A. Alcántara Mejías.

AYUNTAMIENTO DE ROTA

ANUNCIO. (PP. 2337/93).

Habiéndose aprobado por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día catorce de julio de 1993, el nuevo documento de revisión adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Rota, redactado como consecuencia de la resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha dos de octubre de 1992, se expone al público por plazo de un mes, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el cual puede ser examinado por cuantas personas estén interesadas y se podrán formular, dentro del mismo plazo, las alegaciones que estimen pertinentes.

Rota, 19 de julio de 1993.- El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, Juan Reales Román.

AYUNTAMIENTO DE VILLABLANCA (HUELVA)

ANUNCIO de Bases.

1.- NORMAS GENERALES.

1.1. Objeto de la Convocatoria y número de plazas.

El objeto de la presente convocatoria, la provisión de las plazas que se señalan a continuación:

a) Número: 2

Grupo: E

Escala: Administración Especial.

Subescala: Policía Municipal y sus auxiliares.

Categoría: Auxiliar de la Policía Local.

Edad máxima: 30 años.

Edad Jubilación: 65 años.

Título exigido: Certificado de Estudios Primarios.

C.D. nivel: 7

Sistema: Concurso-Oposición.

b) Número: 1

Grupo: D

Escala: Administración Especial.

Subescala: Cometidos Especiales.

Categoría: Auxiliar Renta y Exacciones.

Edad Jubilación: 65 años.

C.D. nivel: 9

Sistema: Concurso por promoción interna.

1.2. Derechos y deberes.

Quienes obtengan las plazas, tendrán los derechos y deberes inherentes a las mismas, como Funcionarios de Administración Local, y los determinados con carácter general

o especial, por el Régimen Jurídico Local vigente o que se dicte en el futuro.

1.3. Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se registrarán por las presentes Bases, por la Ley 30/1984, de 2 de Agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BB.00.EE. números 96 y 97 de 22 y 23 de abril) aprobatorio del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre (B.O.E. nº 305 de 21 de diciembre de 1.984), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al servicio de la Administración del Estado, el Real Decreto 28/1990, aprobatorio del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 712/82, de 2 de abril (B.O.E., nº 90 de 15 de Abril). El Decreto 186/1992, de 24 de Noviembre de selección, formación y movilidad de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía. La Orden de 29 de Enero de 1.993 de la Consejería de Gobernación, por la que se establece las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y demás disposiciones del Régimen Jurídico Local que les sean de aplicación.

1.4. Efectos Vinculantes.

Estas bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

2.1. Requisitos Generales.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no haber cumplido los treinta, requisito este último para los aspirantes a las plazas de Auxiliares de Policía Local.

c) Estar en posesión del título exigido.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ningún de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecido en las disposiciones vigentes.

h) Para plazas de Auxiliares de Policía Municipal, estar además en posesión del permiso de conducir B-2.

i) Estatura mínima 1,70 m., los hombres y 1,65 m., las mujeres.

j) Compromiso de aportar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

k) Compromiso de conducir vehículos policiales.

2.2. Requisitos Especiales.

Para tomar parte en el proceso selectivo mediante concurso por promoción interna, los aspirantes habrán de reunir antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido al menos dos años de servicio efectivo.

b) Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución. No se tendrá en cuenta las canceladas.

3.- SOLICITUDES.

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de

hacer constar en impreso o instancia en la que deberá formularse declaración jurada o bajo promesa de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en las BASES DE LA CONVOCATORIA, y en la que se solicitará, participar en el procedimiento selectivo, aludiendo específicamente al mismo.

3.2. Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán dirigirse al Sr. Presidente de este Ayuntamiento, acompañadas de fotocopia del D.N.I., y original de la Carta de Pago de los derechos de examen, o, en su caso, resguardo de giro postal o telegráfico de su abono.

3.3. Plazo de Presentación.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria, o su extracto, en el B.O.E.

3.4. Lugar de Presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Corporación o en cualquiera de los otros Registros a los que se alude en el artº 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo común.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 600.- Ptas., que se abonarán mediante ingreso en la cuenta nº 000008-1, que este Ayuntamiento tiene abierta en la Sucursal de Villablanca, de "EL MONTE, CAJA DE HUELVA Y SEVILLA".

4.- ADMISIÓN DE DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la Presidencia de la Corporación, se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso, la causa de exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará el lugar en que se expondrán al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artº. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, se concede a los aspirantes excluidos. También se determinará, el lugar y fecha de celebración de los ejercicios.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. Composición.

El Tribunal estará constituido con arreglo al artículo 16 del Decreto 186/1992, de 24 de Noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, por un número impar de miembros, no inferior a siete más el Secretario, que será el de la Corporación, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y cuidando en la composición que se vele por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, al menos, la mitad más uno de los miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos, igual o superior al nivel académico al de las plazas convocadas.

El Tribunal se constituirá en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 186/1992, de 24 de Noviembre de la Consejería de Gobernación.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, salvo el Secretario, que tan solo tendrá voz.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre antes aludida.

5.3. Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/98, de 4 de Marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría tercera de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado Real Decreto.

5.4. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de cuatro de los Vocales y del Presidente.

Constituido el Tribunal, sólo actuarán, en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieren compuesto.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

5.5. Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias. De entre sus miembros uno será el Representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

6.- PRUEBAS SELECTIVAS.

La selección se efectuará mediante el siguiente sistema:

a) Fase de Concurso. Para todas las plazas.

Previo a la Oposición, salvo para la de Auxiliar de Renta y Exacciones que se realizará mediante Concurso por Promoción Interna, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. En ésta fase el Tribunal, a la vista de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, determinará la puntuación que corresponda según baremo fijado. En ningún caso la valoración de los méritos puede ser superior al 45 % de la máxima prevista a la fase de oposición

Se valorarán los siguientes méritos:

1) Antigüedad

Por cada año prestado en la categoría a la que se aspira 1 punto.
Máximo..... 3 puntos.

2) Otros méritos

-Felicitación pública individual acordada en Pleno..... 0,5 puntos.
-Por residir en el municipio..... 1 punto.
-Puntuación máxima..... 1,5 puntos.

Los aspirantes deberán probar los méritos mediante certificaciones oficiales.

B) Fase de Oposición.

La fase de oposición estará constituida por dos pruebas que serán eliminatorias:

1º. Aptitud física, tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia del opositor. Se calificará de apto o no apto, siendo eliminatorio el no superar dos de las tres pruebas reseñadas en el ANEXO de estas bases.

2º. Conocimientos, que consistirán en la contestación por escrito de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestas por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el temario de la convocatoria y la resolución de un caso práctico. Se calificará de 0 a 10 puntos resultante de la media entre las contestaciones y la resolución práctica. Se dispondrá de 3 horas como máximo.

7.- CALIFICACIÓN Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios será la media aritmética, de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en fase de concurso más las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, adjudicándose las plazas a aquellos aspirantes que hayan obtenido la máxima puntuación en cada una de las fases. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas la propuesta será nula de pleno derecho.

La resolución del Tribunal vincula a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes del R.D., 2223/84.

8.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**8.1. Fecha y comienzo de plazas.**

La fecha y el comienzo de los ejercicios se determinarán en la Resolución de la Presidencia a que se alude la Base número 4 de ésta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, tres meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

8.2. Normas Varias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y lealmente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará al inicio de las pruebas por insaculación. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios para concretar la celebración de las restantes.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

8.2. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

La Autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto aportará ante este Ayuntamiento dentro del plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en su instancia.

10.- TOMA DE POSESIÓN.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que hubiesen superado las pruebas serán nombrados funcionarios de carrera en las plazas objeto de ésta convocatoria. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 15 días hábiles si vive fuera de la provincia y 10 días hábiles si vive en la provincia, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento.

11.- NORMA FINAL.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven a éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Vigente Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO QUE SE CITA DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE LA POLICÍA MUNICIPAL VACANTES EN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

PRUEBAS FÍSICAS

- Velocidad: 100 metros lisos, en un tiempo inferior a 16''.
- Salto de longitud: 3 metros.
- Carrera de 1.000 metros lisos, en un tiempo inferior a 3'.

PRUEBA TEÓRICA

Consistirá en la contestación de un cuestionario con un máximo de 10 preguntas en las que se incluirá varias respuestas a señalar la correcta. Las preguntas se extraerán del siguiente temario:

- Tema 1. La Organización Política del Estado Español.
- Tema 2. La Corona. Funciones.
- Tema 3. El Municipio.
- Tema 4. El Ayuntamiento Pleno. Integración.
- Tema 5. Derechos y Deberes de los Funcionarios.
- Tema 6. La Policía Municipal.
- Tema 7. Circulación de Vehículos.
- Tema 8. Infracciones, Sanciones, etc.
- Tema 9. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.
- Tema 10. Callejero Municipal de Villablanca y ubicación en el plano.

CASO PRÁCTICO

Consistirá en la redacción o tramitación de un parte o informe propuesto por el Tribunal, sobre un supuesto en que tenga que intervenir el Auxiliar de la Policía Local.

BAREMO QUE REGIRÁ EN EL CONCURSO, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, PARA LA PROVISIÓN DE LA PLAZA DE AUXILIAR DE RENTAS Y EXACCIONES.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza, se ajustará al siguiente baremo:

- 1.- Grado personal consolidado.
- Por tener un grado personal consolidado de inferior nivel al del puesto que se solicita: 2 puntos.
- 2.- Por cada año completo de servicio reconocido: 1 punto. Máximo 6 puntos.
- 3.- Por tener conocimiento en informática dentro de la materia de renta y exacciones: 2 puntos.

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de marzo de 1.993.

Villablanca, 14 de abril de 1993.- El Secretario, Vº. Bº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERIA)

ANUNCIO de Bases.